



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los ‘menas’ que estén cobrando una ayuda del Estado o de una ONG cuando cumplan la mayoría de edad, podrán quedarse en España

El Tribunal Supremo falla que los menores extranjeros no acompañados, también conocidos como “[menas](#)”, podrán renovar su permiso de residencia temporal en España si cuando cumplen la mayoría de edad están percibiendo una prestación económica del Estado o de una organizaciones nacionales gubernamentales (ONG), como es el ingreso mínimo.

Con esta reciente sentencia, dictada el 28 de febrero, la Sala de lo Contencioso fija jurisprudencia sobre las condiciones de renovación de residencia temporal de este colectivo y los ingresos económicos a tener en cuenta, estableciendo que **pueden acreditar como ingresos las ayudas económicas del Estado o las que provienen de programas de acompañamiento financiados por las administraciones y de una ONG.**

El extranjero percibía ayudas económicas de entidades públicas y una ONG

El fallo judicial viene a raíz de un caso en el que se denegó la solicitud de permiso de residencia a un nigeriano de 18 años al considerar que no constaba con ingresos mínimos.

Sin embargo, ni la Subdelegado del Gobierno de Bizkaia ni el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Bilbao, ni el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, tuvieron en cuenta que